DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

PRORROGA MOVILIDAD HABITACIONAL SUBSIDIO FSV DE DOÑA CAROL ENCINA HIDALGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° --2621--/

VALPARAÍSO, 28 AGO 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
d) D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
e) Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 (V. y U.), que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) Ord. N° 6268 de fecha 16 de agosto de 2019, de la Jefa de Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Valparaíso;
g) La Resolución Exenta N° 3772 de fecha 12 de junio de 2015, que autoriza venta de inmueble acogiéndose al sistema de movilidad habitacional;
h) Las Resoluciones Nº 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
i) El Decreto (V. y U.) N° 33 de 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, y

CONSIDERANDO:

1. Que doña Carol Encina Hidalgo, Rut 16.701.174-8, adquirió un inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 503, Block B, Depto. 36, de la comuna de La Ligua, con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, mediante compraventa de fecha 23 de julio de 2018, otorgada por don Vicente Sánchez Cuesta, Notario Público de La Ligua, cuyo título se inscribió a fojas 616 N° 754 del Registro de Propiedad del año 2012, en el Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.

2. Que doña Carol Encina Hidalgo, efectuó solicitud para acogerse al Sistema de Movilidad Habitacional, respecto de la vivienda individualizada, la cual se encontraba gravada con prohibición de venta por un periodo de 15 años. La prohibición de enajenar fue inscrita a fojas 203 N° 202, del Registro de Prohibiciones e interdicciones del año 2012, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.

3. Que por Resolución Exenta N° 3772 de fecha 12 de junio de 2015, se autoriza a doña Carol Encina Hidalgo, para vender el inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 503, Block B, Depto. 36, de la comuna de La Ligua, acogiéndose al Sistema de Movilidad Habitacional, conforme a lo establecido en los artículos 70 y 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005.

4. Por escritura de compraventa inscrita a Fjs. 2329 N° 2168, de fecha 23 de julio de 2018, se transfiere el inmueble señalado en la cual comparece Serviu Region de Valparaíso, alzando la prohibición señalada en el considerando segundo, recibiendo el precio de la enajenación mediante depósito a plazo renovable y reajustable N° 6875364 por un monto de 528 UF equivalente al día de la escritura a $14.062.319,04, a nombre de la vendedora y endosado a nombre del Serviu.

5. El artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, dispone que la adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada deberá efectuarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de dicha enajenación, quedando afecta la vivienda que se adquiera a la prohibición de enajenar por el plazo que restare de los 5 o de los 15 años, por los que se constituyeron las respectivas prohibiciones alzadas (...) Si no se destinare el producto de la enajenación autorizada a la adquisición de otra vivienda que reúna los requisitos, características y condiciones exigidos, dentro del plazo indicado, o no se constituyeren las prohibiciones de enajenar respectivas dentro de ese mismo plazo, el SERVIU podrá hacer efectiva esta garantía para aplicar su valor a la restitución de el o los subsidios recibidos, devolviendo al vendedor el excedente, si lo hubiere. En casos calificados, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá disponer que se amplíe el plazo máximo indicado en el inciso anterior, hasta en 12 meses, debiendo en tal evento mantenerse las garantías indicadas, de modo que cubran el nuevo plazo concedido.

6. Que conforme al numeral 9 de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad consagrada en el artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, para ampliar hasta por doce meses el plazo establecido para la adquisición de una vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por Serviu.

7. Que mediante Ord. N° 6268 de fecha 16 de agosto de 2019, la Jefa de Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Valparaíso solicita un nuevo plazo de vigencia para el subsidio de doña Carol Encina Hidalgo, con el objeto de que la interesada pueda finalizar la operación de compraventa de una nueva vivienda, en atención a lo cual

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

RESUELVO:

1.- PRORROGUESE en doce meses el plazo para la adquisición de la vivienda, por la beneficiaria doña Carol Encina Hidalgo, Rut 16.701.174-8, a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por Serviu mediante Resolución Exenta N° 3772 de fecha 12 de junio de 2015.

2.- Se deja constancia que, transcurrido el plazo señalado precedentemente, no procede el otorgamiento de nuevos plazos de vigencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Jefa Unidad Jurídica

KCF/NPL/HGC
DISTRIBUCION:
SERVIU V REGIÓN
D.P.H. – MINVU SANTIAGO
ARCHIVO RESOLUCIÓN SEREMI
PROFESIONAL ENCARGADO
OFICINA DE PARTES
PUBLICAR TRANSPARENCIA
SI (X) NO ( )